



**Declara término de convenio Proyecto N° 1279402  
Concurso Promoción de Exportaciones, año 2012**

Santiago, 24 de septiembre de 2015.

**EXENTA N° J – 1020/**

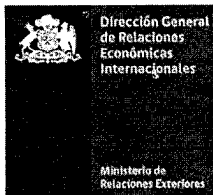
**VISTOS:**

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0897, de 2011; N° J-0468 y N° J-1151 y G-515, todas de 2012; el Memorándum 7965, de 21 de septiembre de 2015, del Departamento Subdirección Nacional; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 154, de 26 de abril de 2013, de la Sección Transferencias a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el año 2012 se efectuó un Concurso Público para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0897, de 27 de septiembre de 2011.
2. Que por Resolución Exenta N° J-0468, de 22 de mayo de 2012, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también **PROCHILE**, adjudicó condicionalmente la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la presencia de Ocotierras en el mercado de Venezuela", Base APC (B) - 3619 – 20120310, presentado por la **SOCIEDAD VINÍCOLA OCHOTIERRAS LIMITADA**, suscribiéndose con fecha 27 de septiembre del año 2012 un convenio entre esa sociedad y **PROCHILE**, que reguló la ejecución del mencionado proyecto. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio N° J-1151, de 10 de octubre de 2012.
3. Que la cláusula octava del convenio establecía que éste empezaría a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprobara y permanecería vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del proyecto; en este caso, el 3 de junio de 2013.
4. Que por carta de fecha 28 de marzo de 2013, el representante contractual de la **SOCIEDAD VINÍCOLA OCHOTIERRAS LIMITADA**, Ronald Cuellar Muñoz, informó a **PROCHILE** los motivos por los cuales su representada no ejecutó el proyecto indicado en el considerando 2; destacando tanto las dificultades para coordinar fechas para realizar actividades con el importador objetivo del proyecto, como también la de pago al mismo importador, esto último como consecuencia de la política del tipo de cambio que regía en el mercado de Venezuela.
5. Que la supervisora Paola Vásquez Romero evacuó un informe escrito sobre la situación del proyecto, aprobando la solicitud de la **SOCIEDAD VINÍCOLA OCHOTIERRAS LIMITADA**, declarando en su informe que dicha sociedad ha presentado un comportamiento intachable respecto a otros proyectos presentados a los concursos de promoción de exportaciones administrados por **PROCHILE**.
6. Que por Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 154, de 26 de abril de 2013, de la Sección de Transferencias a Privados, se ha señalado que el Servicio no ha entregado aportes de fondos públicos a la adjudicataria **SOCIEDAD VINÍCOLA OCHOTIERRAS LIMITADA** para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la presencia de Ocotierras en el mercado de Venezuela".





7. Que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.
8. Que no habiéndose ejecutado ninguna de las actividades previstas en el mencionado proyecto y encontrándose vencido el plazo de vigencia del convenio asociado al mismo, corresponde dictar la resolución que declare terminado el convenio por extinción del plazo de vigencia.

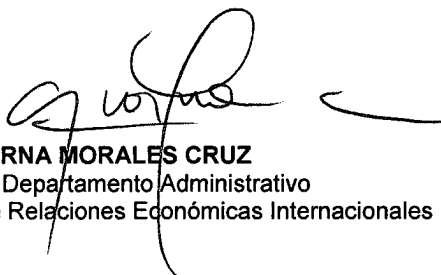
**RESUELVO:**

- I. **DECLARASE** el término del convenio suscrito con fecha 27 de septiembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la **SOCIEDAD VINÍCOLA OCHOTIERRAS LIMITADA**, aprobado por Resolución Exenta del Servicio N° J-1151, de 10 de octubre de 2012, por extinción del plazo de vigencia del mismo.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria Sociedad Vinícola Ochotieras Limitada.
- III. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Documento Obligación : J-1020  
Unidad Ejecutora : 1279402

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**GIORNA MORALES CRUZ**  
Directora Departamento Administrativo  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

JRC

**DISTRIBUCIÓN**

1. Sociedad Vinícola Ochotieras Limitada.
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. Departamento Subdirección Nacional
4. Dirección Regional ProChile Región de Coquimbo (Paola Vásquez).
5. Sección Transferencias a Privados [transferencias@direcon.gob.cl](mailto:transferencias@direcon.gob.cl)
6. Sección Planificación y Presupuesto [presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)
7. Departamento Jurídico (original).
8. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
9. Oficina de Partes.

